

Expte: 1390/2025 Selección de personal de la comarca Central por necesidades urgentes.	Resolución
--	-------------------

Vista la propuesta formulada por la Presidencia de la Comarca Central para el establecimiento de un procedimiento de llamamiento para la cobertura urgente de plazas de carácter temporal en la Comarca Central.

Visto el informe de Secretaría y las actas suscritas con la representación del personal funcionario y laboral de fecha 30 de mayo de 2025.

Al amparo de los artículos 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de conformidad con la delegación acordada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el pasado día 6 de mayo de 2021, publicada en el BOP de Zaragoza nº 104, de 11 de mayo de 2021.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el procedimiento de llamamiento para la cobertura urgente de plazas de carácter temporal de la Comarca Central cuyas instrucciones figuran en el anexo a la presente resolución.

Segundo.- La presente resolución modifica aquellas otras dictadas con anterioridad por la Presidencia de la Comarca Central que hagan referencia a los sistemas de llamamiento para cobertura de plazas de carácter temporal y resulten contrarias a estas instrucciones.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución y de las instrucciones de su anexo en la sede electrónica de la Comarca Central.

En Utebo, fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO,
Fdo: Francisco Javier Fuster González

ENTERADO, EL PRESIDENTE
Fdo: José Miguel Ezquerro Calvo



ANEXO INSTRUCCIONES PARA LA COBERTURA TEMPORAL Y URGENTE DE PLAZAS VACANTES DE LA COMARCA CENTRAL.

Primero.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de personal para el acceso a plazas vacantes de la Comarca Central de carácter temporal fijando las condiciones en las que se dará publicidad, los plazos para la presentación de solicitudes y los criterios de valoración y propuesta para las plazas vacantes.

Segundo.- DETERMINACIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES.

Las plazas sujetas a este procedimiento serán aquellas de cobertura urgente o que lleven prologado tiempo vacantes con repercusión en el servicio y que se determinen por Resolución de la Presidencia de la Comarca Central previos los informes de necesidad emitidos por los servicios de las áreas a las que estén adscritos cuenten con dotación presupuestaria por tratarse de plazas de carácter estructural, programas propios de comarca o por ejecución de convenios interadministrativos.

Las plazas a convocar podrán ser para personal funcionario interino o para personal laboral temporal.

Quedan excluidas de este procedimiento las plazas de auxiliar de ayuda a domicilio y las plazas de educador/a social.

Tercero.- PUBLICIDAD DE LAS VACANTES.

La publicidad de las vacantes se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica de la Comarca Central (<https://comarcacentral.sedelectronica.es>) donde cada viernes se insertará un anuncio con la descripción de los que requieren cobertura urgente. Si el viernes no fuera día hábil la publicación se efectuará el día hábil inmediatamente anterior.

La descripción de la plaza vacante contendrá los siguientes datos:

- Código de la plaza:
- Denominación:
- Titulación.
- Adscripción.
- Grupo
- Localidad de adscripción.
- Carácter itinerante.
- Necesidad de carne de conducir.
- Complemento específico
- Complemento de destino.
- Tipo de vacante/duración prevista del contrato o nombramiento.

Cuarto.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE COBERTURA URGENTE

Forma de presentación de solicitudes.

Los interesados en participar en el proceso selectivo para la cobertura de vacantes temporales urgentes deberán formular solicitud conforme al anexo I de estas bases.

Si se trata de aspirantes que hayan participado en los procesos de estabilización, bastará con la presentación de dicho Anexo I.

Si se trata de aspirantes que no hayan participado en los procesos de estabilización deberán presentar el Anexo I acompañado del Anexo de autobaremación previsto en el Anexo II.





Las solicitudes podrán presentarse conforme señala el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre. Si la presentación fuera a través de un medio distinto del registro electrónico de Comarca, deberá comunicarse (SOLO EN ESE CASO) tal circunstancia a través de un correo electrónico enviado a la siguiente dirección: administracion@comarcacentral.es, al que se adjuntará justificación de su presentación.

En todo caso, no se tendrán en consideración las solicitudes que, habiendo utilizado cualquiera de los medios previstos en los apartados b), c) de) y e) del citado artículo 16.4 no se reciba en los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias finalizará a las 23:59 horas del viernes de la semana siguiente a la publicación en sede electrónica de las plazas vacantes.

Quinto.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Considerando la existencia de procedimientos extraordinarios de estabilización de plazas de carácter temporal que no han finalizado, y al objeto de no interferir en los resultados de dichos procesos, se utilizarán los mismos criterios fijados en las bases aprobadas por la Comarca Central que regulan la provisión por concurso, para el eje donde se produzca la vacante, con los mismos límites temporales para la toma en consideración de los méritos.

Cuando concurren aspirantes que hayan participado en los concursos de los citados procedimientos de estabilización junto con otros aspirantes que no hayan participado en aquellos o fueran excluidos, tendrán preferencia en la propuesta de designación para la contratación o nombramiento los aspirantes que hayan participado en el concurso.

Cuando se trate de cobertura de vacantes que no correspondan a las que han sido objeto de convocatoria a través de los procesos extraordinarios de estabilización, siempre que puedan asimilarse a aquellas, se utilizarán los criterios de valoración para plazas exclusivamente convocadas por concurso sin distinción por ejes en la experiencia profesional. Pero si se trata de plazas que no resulten asimilables, la Presidencia de la Comarca Central podrá optar entre la utilización de este procedimiento con los criterios de valoración para plazas exclusivamente convocadas por concurso sin distinción por ejes en la experiencia profesional o realizar convocatoria ad hoc.

Cuando resulte aplicable la valoración sin distinción por ejes de la experiencia profesional, esta se valorará a razón de 0,5 puntos por mes.

Estos criterios serán comunes tanto para la cobertura temporal de plazas de funcionario interino como de personal laboral temporal.

Sexto.- ORGANISMO DE VERIFICACIÓN Y PROPUESTA.

La propuesta de contratación o nombramiento de los aspirantes concretos para cada plaza se efectuará por un órgano integrado por no menos de tres empleados de la Comarca Central que reúnan los requisitos previstos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, TREBEP, designados por la Presidencia de la Comarca Central.

Este órgano será el encargado de verificar la valoración y calificación correspondiente a los aspirantes que hayan participado en los concursos de los citados procedimientos de estabilización y, en su caso, la de aquellos otros aspirantes que no hayan participado en aquellos o fueran excluidos.

Séptimo.- BOLSA DE EMPLEO

En ningún caso, la convocatoria realizada por este procedimiento dará lugar a la formación de bolsa de empleo.

